

Concepto: Gastos de funcionamiento e infraestructura.
Importe: 70.686.985 ptas., 424.837,34 euros.

Importe total: 967.216.360 ptas., 5.813.087,40 euros.

Concepto: Devoluciones al Consejo por los Colegios de Abogados de Almería, Málaga, Granada y Huelva, en el trámite de justificación anual.

Importe: -6.865.691 ptas., -41.263,63 euros.

Total del libramiento: 960.350.669 ptas., 5.771.823,77 euros.

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se adoptan medidas excepcionales tendentes a paliar los daños causados por las lluvias acaecidas durante el mes de octubre en los municipios de Berja, Terque y Las Dalías (Almería).

La evolución de las condiciones climatológicas en el transcurso del presente ejercicio en la Comunidad Autónoma en general, y en la provincia de Almería en particular, se ha caracterizado por un acusado aumento de precipitaciones.

Con motivo de las últimas lluvias caídas en el pasado mes de octubre y debido a la precariedad de canalización en el alcantarillado y cauces de los ríos, se han producido numerosos perjuicios, tanto en infraestructuras como en edificios pertenecientes a los municipios afectados. La conjunción de ambos factores dan lugar a la realización de obras de reparación y nuevas acometidas urgentes, que conlleven al normal funcionamiento de los servicios públicos e infraestructuras.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 104 de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18.9 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la adopción de las medidas precisas para destinar a los Ayuntamientos de Berja, Terque y Dalías (Almería), afectados en octubre de 1999 por inundaciones producidas por la lluvia, la cantidad de cuatro millones quinientas mil (4.500.000) pesetas en concepto de financiación de obras de reparación de los daños sufridos en infraestructuras públicas municipales e inmuebles.

Artículo 2. Beneficiarios e importe de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones serán los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por el importe que se indica:

Ayuntamiento de Berja: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

Ayuntamiento de Terque: Un millón (1.000.000) de pesetas.

Ayuntamiento de Dalías: Un millón (1.000.000) de pesetas.

Artículo 3. Carácter de las subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 4. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00, programa 8.1.A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia, y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, por tratarse de programas relacionados con Fondos de Emergencia.

Artículo 5. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería la facultad de conceder las subvenciones previstas al amparo de esta Orden, mediante la correspondiente Resolución en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 10 de noviembre de 1999, por la que se adoptan medidas excepcionales tendentes a paliar el empuje de una roca que está provocando grietas en una vivienda en el municipio de Hornos de Segura (Jaén).

Debido a la situación geográfica en la que se encuentra el municipio de Hornos de Segura (Jaén), y al estar enclavado en un macizo rocoso desgajado de la roca madre, hace que de sus fracturas se provoquen situaciones como las producidas en la vivienda sita en la calle Puerta Nueva, número 3, de dicho municipio.

A la peligrosidad que ejerce el empuje de la roca sobre la vivienda, con riesgo de desplome, se suma la situación en la que se encuentra el inmueble, ya que es la única entrada al casco urbano con que cuenta el municipio.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el artículo 104 de Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18.9 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1999,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la adopción de las medidas precisas para destinar al Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén) la cantidad de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas en concepto de financiación de obra de reparación del desplome de la roca.

Artículo 2. Beneficiario e importe de la subvención.

El beneficiario de la subvención será el Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén), por importe de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000).

Artículo 3. Carácter de la subvención.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda

da Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dicha subvención, quedando acreditada su finalidad pública e interés social.

Artículo 4. Financiación y forma de pago.

Las subvenciones se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00, programa 8.1.A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia, y se harán efectivas sin justificación previa y mediante un solo pago por el importe total, conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, por tratarse de programas relacionados con Fondos de Emergencia.

Artículo 5. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén la facultad de conceder la subvención prevista al amparo de esta Orden, mediante la correspondiente Resolución en la que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Final Unica. Eficacia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada.

Sevilla, 10 de noviembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Sevilla.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.3 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas se realizará, dentro del año en curso, mediante Resolución del titular de dicha Consejería.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Conceder con cargo a la aplicación presupuestaria 1.10.00.01.00.762.00.21B.8 las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), por la que se establecen las normas

reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado.
- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a los justificantes de pago o, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 13 de la mencionada Orden de 18 de marzo de 1996.

Quinto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

S E V I L L A

Brenes	400.000
Camas	550.000
Cañada Rosal	294.000
Dos Hermanas	300.000
El Cuervo	300.000
El Saucejo	400.000
Fuentes de Andalucía	400.000
La Luisiana	300.000
Puebla del Río	400.000
Puebla de los Infantes	300.000
La Rinconada	550.000
Las Cabezas de San Juan	300.000
Lebrija	550.000
Lora del Río	400.000
Los Molares	300.000
Los Palacios	550.000
Mairena del Alcor	550.000
Marchena	550.000
Montellano	400.000
Santiponce	300.000
Sevilla	500.000
Tocina	300.000
Umbrete	300.000
Utrera	550.000